

la inscripción E 96 91 0345, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3.
Fabricado por: «Murata Machinery Ltd.», en Japón.
Marca: «Telyco».
Modelo: Telycofax-5.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción

E	96 91 0345
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28336 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1991, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca y se dictan normas complementarias para la ejecución de la Orden de 5 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y el Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre concesión de subvenciones para la creación, adecuación o equipamiento de Centros para impartir enseñanzas de Formación Profesional Ocupacional.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9, regula la concesión de subvenciones, por parte del INEM, para la creación de Centros de Formación Profesional Ocupacional, acondicionamiento de los existentes y adquisición de equipamiento docente, siempre que se den determinadas circunstancias.

El Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, en su disposición adicional primera modifica el artículo 8.º, 2, de la Orden citada de 5 de junio de 1987, estableciendo los porcentajes máximos, determinables de la cuantía de las subvenciones a otorgar para la construcción o adquisición de locales, bienes de equipo, mobiliario docente o equipos didácticos destinados a Centros de Formación donde se vayan a desarrollar proyectos formativos mancomunados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 5 de junio de 1987, el INEM realizará una convocatoria anual, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y que incluirá un plazo conveniente para la presentación de los proyectos, así como los modelos a que deben ajustarse las correspondientes solicitudes de subvención.

En virtud de lo establecido en la disposición final segunda de la citada Orden, en la que se autoriza al INEM a dictar cuantas resoluciones complementarias exija la ejecución de la misma,

Esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Primero.—Se establece un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para solicitar las subvenciones establecidas en la

Orden de 5 de junio de 1987 y disposición adicional primera del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, en la forma que más adelante se especifica y correspondiente al periodo anual de 1991.

Segundo.—Podrán solicitar las subvenciones previstas en la Orden de 5 de junio de 1987 las personas físicas o jurídicas citadas en el artículo 3.º de dicha Orden que posean Centros de Formación Profesional Ocupacional o deseen instalarlos, bien solos o mancomunados con otras Entidades, o aquellas que presenten proyectos formativos concretos, que respondan a acciones formativas excepcionales, para atender necesidades específicas de formación desde el punto de vista de la creación de empleo.

Tercero.—El régimen de concesión de las subvenciones para la adquisición de inmuebles, obras o equipamientos que se otorguen cumplirá lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 5 de junio de 1987, en cuanto que las subvenciones serán a fondo perdido y destinadas a los supuestos establecidos en dicho artículo, no contemplando en ningún caso el material didáctico de consumo. Las condiciones para obtener la subvención serán las recogidas en el artículo 5.º de la misma Orden, sin perjuicio de las deducciones que por el concepto de depreciación de instalaciones y equipamientos recoge el artículo 6.º de la Orden citada.

Respecto a la cuantía de las subvenciones se tendrán en cuenta los porcentajes máximos que establece el Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, que modifica lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, de la Orden de 5 de junio de 1987.

Cuarto.—La selección de los proyectos se realizará siguiendo la concurrencia de las circunstancias a que hace mención el artículo 1.º de la Orden de 5 de junio de 1987 y el orden de prioridades que se establece en el artículo 4.º de dicha Orden, entendiéndose incluido en dichas prioridades exclusivamente el material y mobiliario didáctico inventariable; en base a criterios técnicos y teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible.

Quinto.—La solicitud de subvención se presentará en la Dirección Provincial del INEM correspondiente, formalizada por duplicado, en el impreso que acompaña como anexo I a esta Resolución. La solicitud, íntegramente cumplimentada, deberá ser firmada por el titular de la Empresa o por quien tenga poder suficiente para ello. Ambos casos deberán ser acreditados de forma fehaciente en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, deberá acompañar a la solicitud, en el momento de su presentación, la siguiente documentación:

a) Memoria en la que consten como mínimo los datos que se relacionan en la respectiva convocatoria.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, y con la Seguridad Social; a no ser que estén debidamente autorizados para su aplazamiento, en los términos establecidos en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación y cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1987.

Sexto.—La Dirección Provincial del INEM, en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la solicitud, remitirá los dos ejemplares de ésta a la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, junto con la documentación presentada, una vez comprobado que se encuentra correcta. Asimismo, remitirá un informe sobre los datos consignados en la documentación y la procedencia o no de la concesión, a juicio de la Dirección Provincial, en base a las necesidades de Formación Profesional Ocupacional de la zona.

Séptimo.—En caso de que en la Dirección Provincial del INEM se observe algún defecto u omisión en la documentación presentada será notificada esta circunstancia al interesado para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la falta u omisión observadas, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin llevarse a efecto esta subsanación, se enviarán a la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional las actuaciones realizadas para su archivo en ella sin otro trámite. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—La Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional recabará del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, incluso podrá disponer se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados en la solicitud o en la documentación que a ésta acompañen.

Noveno.—El Director general del INEM dictará resolución denegando o concediendo la subvención solicitada. Si la resolución es denegatoria, ésta contendrá las causas de la denegación e indicará los recursos que procedan y el plazo de su interposición. Si la resolución es concediendo la subvención, ésta contendrá lo establecido en el artículo 8.º, 1, de la Orden de 5 de junio de 1987, y en la misma se indicará que sus efectos, así como el pago de la subvención, queda condicionada a la presentación de la documentación que en ella se especifique.

Décimo.—Comprobado que se han cumplido las condiciones establecidas en la Resolución, en el plazo concedido para ello, la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional, dentro de los sesenta

días siguientes, notificará dicha circunstancia al interesado afirmando la plena eficacia de la resolución de concesión y recordando que el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en dicha resolución originará la iniciación del oportuno expediente de devolución al INEM de las cantidades que proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 5 de junio de 1987, y artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), a los que se dio nueva redacción a través del artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado [Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28)].

Undécimo.-Si se comprueba el incumplimiento de las citadas condiciones, o transcurre el plazo concedido sin que se acredite su cumplimiento, la Dirección General del INEM, en el plazo de los sesenta días siguientes, dictará nueva resolución, declarando el incumplimiento de las condiciones y dejando sin efecto la anterior resolución de concesión. Esta resolución se notificará al interesado dentro de los diez días siguientes, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando que contra la misma cabrá recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Se remitirá una copia de la resolución a la correspondiente Dirección Provincial del INEM.

Duodécimo.-Para la presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la hipoteca o aval de aseguramiento de bienes adquiridos se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 5.º, 3, y 10 de la Orden de 5 de junio de 1987.

Decimotercero.-En caso de transmisión de la titularidad de la Entidad se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 5 de junio de 1987.

Decimocuarto.-Comprobada la suficiencia de las garantías establecidas en los puntos anteriores, el INEM expedirá el oportuno mandamiento de pago.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Empresas o Entidades que, a tenor de lo establecido en la Resolución de 18 de septiembre de 1991, de la Dirección General del INEM, por la que se convoca la programación de cursos en Entidades colaboradoras del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, hubiesen presentado proyectos formativos o planes de formación en el año 1991 no tendrán necesidad de volverlos a presentar para el mencionado ejercicio económico al efectuar la solicitud de las subvenciones que regula la presente Resolución, haciendo constar en la solicitud dicha circunstancia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Esta Resolución deroga la de 3 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-El Director general, Ramón Salabert Parramón.

Sres. Subdirectores generales del Instituto Nacional de Empleo, Directores provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don, mayor de edad con documento nacional de identidad número expedido en con domicilio legal en calle número, actuando en (1) de la Entidad con código de identificación fiscal y número de Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de junio de 1987, Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre de 1990, y Resolución de la Dirección General del INEM de 5 de noviembre de 1991, que las desarrolla,

Expone: Que teniendo previsto realizar durante 1991 unas inversiones de:

- 1. A pesetas en adquisición de equipo didáctico, mobiliario, etc.
- 2. A pesetas en acondicionamiento o ampliación del actual Centro.

3. C pesetas para construcción, adquisición de edificios en zonas de prioridad absoluta.

4. D pesetas para construcción, adquisición de edificios en zonas prioritarias.

con objeto de impartir enseñanzas de Formación Profesional Ocupacional.

Solicita: La concesión de subvención en los apartados anteriores y hasta los porcentajes que se indican:

- 1.A Sobre A pesetas
- 2.B Sobre B pesetas
- 3.C Sobre C pesetas
- 4.D Sobre D pesetas
- Total subvención pesetas

De acuerdo con lo establecido en la Orden y Resolución citadas, se acompaña la siguiente documentación, que está dispuesto a ampliar a requerimiento del INEM:

- Memoria con los datos requeridos.
- Documentación justificativa de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento que acredite su titularidad en la Empresa.
- Declara además que se compromete a realizar el total de la inversión prevista, cubriendo la diferencia que resultase con la subvención concedida, así como a justificar suficientemente la subvención en la forma que se determine.

..... a de de 1991.
(Firma)

(1) Su propio nombre, Director Gerente, etc, de la Empresa o Entidad.

ANEXO II

Datos requeridos en la elaboración de la Memoria anexa a la solicitud

A) Datos generales:

1. Denominación de la Empresa o Entidad o relación detallada en las Entidades agrupadas mancomunadamente a estos fines.
2. Código de identificación fiscal y número de inscripción de la Seguridad Social.
En el caso de Entidades mancomunadas indicar el código de identificación fiscal y el número de inscripción en la Seguridad Social de cada una de ellas.
3. Domicilio legal y teléfono. Nombre de la persona y cargo de quien lleva las gestiones frente al INEM; en caso de Entidades mancomunadas indicar el de cada una de ellas y el de la persona que actúa en su nombre ante el INEM y a estos efectos.
4. Sector de la actividad en que se encuentren encuadrados y actividad específica que realicen. Si realizan varias o distintas por Entidades indicarlas concretamente.
5. Número de trabajadores por Entidad, bien individualmente o agrupadas, con la clasificación por grupos profesionales.

B) Datos para la subvención:

1. Clase de subvención que se solicita (transcribir de la instancia).
2. Informe sobre el objeto de la Formación Profesional a realizar en relación con los puestos de trabajo existentes en la Entidad solicitante.

3. Especificación de las acciones formativas que se van a impartir con indicación de las especialidades profesionales a que afectan. Número de puestos docentes simultáneos en clases teóricas y prácticas y número de alumnos/año a formar, con indicación de posible utilización del Centro para otros tipos de Formación Profesional.

4. En el supuesto de que la subvención vaya dirigida para la subvención de mobiliario, bienes de equipo o equipo didáctico se acompañará relación individualizada de sus componentes, especificaciones y coste estimado de adquisición.

5. Cuando se desee la creación de un nuevo Centro se deberá indicar:

5.1 Las características del terreno donde se piensa construir (situación, superficie, linderos, titularidad).

5.2 Características de la construcción a realizar y presupuesto estimado global de las obras.

6. Cuando se trate de la adquisición de un local o inmueble se deberá indicar:

6.1 Características del local (metros cuadrados, construcción y situación).

6.2 Acondicionamiento a realizar y presupuesto total estimado.

7. Descripción de las obras a realizar en el acondicionamiento de Centros en funcionamiento para la mejora o ampliación de instalaciones y presupuesto aproximado de las mismas justificando su necesidad.

7.1 Descripción del Centro actual, capacidad para el alumnado, número de aulas y talleres, bienes de equipo existentes, material didáctico, mobiliario, etc.

8. Otros datos y razones no concretadas en la presente relación que, a juicio del solicitante, sea conveniente dar a conocer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

28337 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 335/1985, promovido por «Worldvision Enterprises, Inc.», contra Acuerdo del Registro de 31 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Worldvision Enterprises, Inc.», contra Resolución de este Registro de 31 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha de 26 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad norteamericana "Worldvision Enterprises, Inc.", contra Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1984, que, resolviendo en reposición, dispuso la inscripción del rótulo de establecimiento número 143059, "Mundivideo", debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28338 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de cocción para usos colectivos tipo fogón marca «Eurast», modelo base UNI FGR-X, fabricado por «Vallecloni, Sociedad Anónima», en Vallgorriña (Barcelona). CBL-0139.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vallecloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono

industrial «Eurast», carretera C-251, kilómetro 17,500, municipio de Vallgorriña, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato de cocción para usos colectivos tipo fogón, categoría III, fabricado por «Vallecloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorriña (Barcelona).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 95.933/418, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-VALL-IA-01 han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la concesión de homologación CBL-0139, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 7 de octubre de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurast», modelo UNI FGR-X.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 28/37.

Tercera: 16,5. 16,5. 16,5.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28339 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción por radiación para procesos industriales, categoría I₃, marca «S.B.M.», modelo base 12-ZRSK, fabricados por «Societe Bourguignonne de Mecanique» (S.B.M.), en Dijon (Francia). CBZ-0110.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Mercagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Independencia, 295, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos de calefacción por radiación para procesos industriales, categoría I₃, fabricados por «Societe Bourguignonne de Mecanique» (S.B.M.), en su instalación industrial ubicada en Dijon (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 86.783/254 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/951/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-